



Resolución Ministerial

28 ABR. 2016

N° 087-2016-PCM

Lima,

VISTOS:

El Memorando N° 346-2016-PCM/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 044-2016-PCM/OGAJ-CMV de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 129-2014/DNB-INDECOPI se aprueba la nueva versión de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2° Edición";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2° Edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial antes indicada, establece que las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática tienen un plazo máximo de dos (02) años para la implementación y/o adecuación de la Norma Técnica antes citada;

Que, asimismo, en su artículo 5 señala que cada entidad designa un Comité de Gestión de Seguridad de la Información conformado por los siguientes funcionarios: i) el (la) Titular de la Entidad; ii) el (la) responsable de administración o quien haga sus veces, iii) el (la) responsable de planificación o quien haga sus veces, iv) el (la) responsable del área de informática o quien haga sus veces, v) el (la) responsable del área legal o quien haga sus veces; y, vi) el (la) oficial de seguridad de la información;

Que, por otro lado, el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, indica que es responsabilidad del Titular de cada Entidad la implementación de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2° Edición";

Que, teniendo en cuenta que la normativa señalada establece un plazo máximo para la implementación y/o adecuación de la norma bajo análisis, resulta necesario la designación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de que inicie las reuniones de coordinación y documentos de gestión necesarios para tal fin;



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias; y, Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM;

SE RESUELVE:

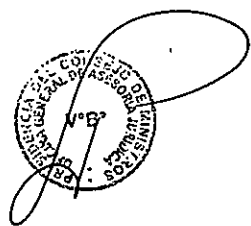
Artículo 1.- Designar el Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Presidencia del Consejo de Ministros; el cual está conformado por:

1. El (la) Presidente del Consejo de Ministros,
2. El (la) Director (a) de la Oficina General de Administración,
3. El (la) Director (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,
4. El (la) Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica,
5. El (la) Director (a) de la Oficina de Sistemas,
6. El (la) Oficial de Seguridad de la Información.

Artículo 2.- Notificar a cada uno de los miembros del Comité de Gestión de Seguridad de la Información señalados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y Comuníquese.



PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros